

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1018-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 09 de diciembre de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con la Resolución Rectoral N° 0129-2020-UNHEVAL, del 04.FEB.2020, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0954-2020-UNHEVAL, del 13.MAY.2020, se ratificó, en parte, la Resolución N° 348-2019-UNHEVAL/FCA-CF, de fecha 14.NOV.2019, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNHEVAL, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la LICENCIA POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA, con goce de remuneraciones, al docente MSc. Kadir John Marquez Davila, de la EP de Ingeniería Agronómica, para realizar estudios de Doctorado en la especialidad de Fitopatología en la Universidade Federal de Viçosa (UFV), en Brasil, debiendo ser a partir del **01 de marzo de 2020 al 28 de febrero de 2021**; renovable por otro año más, a petición del administrado, de acuerdo al Plan de Estudios, hasta la conclusión de los estudios;

Que, asimismo, con la Resolución Consejo Universitario N° 0352-2021-UNHEVAL, del 15.FEB.2021, del 15.FEB.2021, se ratificó la Resolución N° 180-2020-UNHEVAL/FCA-CF, del 26.OCT.2020, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNHEVAL, que renovó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la LICENCIA POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA, con goce de remuneraciones, al docente M. Sc. Kadir John MARQUEZ DAVILA, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, de la Facultad de Ciencias Agrarias, para continuar sus estudios de Doctorado en la especialidad de Fitopatología en la Universidade Federal de Viçosa (UFV), en Brasil, por un año, **desde el 01 de marzo de 2021 al 28 de febrero de 2022**;

Que, con el Informe N° 00017-2021-UNHEVAL-AL, del 10.NOV.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a la petición de renovación de licencia por capacitación oficializada formulada por el docente Kadir Jhon Márquez Dávila; de acuerdo al siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Oficio N° 004-EPIA-2021/KMD, de fecha 20 de setiembre de 2021, el docente Kadir Jhon Márquez Dávila solicita renovación de licencia por capacitación oficializada con goce de haberes, para continuar sus estudios de doctorado durante el año 2022, dando continuidad a su Plan de Estudios en la especialidad de Fitopatología en la "Universidade Federal de Viçosa (UFV)", Brasil; para lo cual adjunta el historial de cursos, certificado de matrícula, cursos matriculados 2021-II, plan de estudios completo, carta de compromiso notarial de la Ing. Luisa Álvarez Benaute, y de la Dra. María Gutierrez Solórzano; Resolución CU N° 0352-2021-UNHEVAL, Resolución N° 180-2020-FCA-CF, Resolución N° 348-2019-UNHEVAL-FC-CF, Resolución CU N° 0954-2020-UNHEVAL.
- 1.2. Con el Oficio Virtual N° 038-2021-UNHEVAL/FCA-DACad, de fecha 27 de octubre de 2021, el Director de Departamento Académico de Ingeniería Agronómica, emite opinión favorable, respecto al Oficio N° 004-EPIA-2021/KMD.
- 1.3. Que, mediante Resolución N° 267-2021-UNHEVAL-FCA-CF, de fecha 08 de octubre de 2021, el Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias, aprobó la renovación de la licencia por estudios de doctorado en la especialidad de Fitopatología en la Universidade Federal de Viçosa (UFV), en el Brasil, a favor del M.Sc. Kadir John Márquez Dávila, docente de la EP de Ingeniería Agronómica, para el año 2022.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 30220-Ley Universitaria.
- 2.2 Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, que aprueba el Reglamento General.
- 2.3 Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, que aprobó el Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el artículo 88 de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, referido a los derechos del docente, señala: "Los docentes gozan de los siguientes derechos... 88.13. Los otros que dispongan los órganos competentes".
- 3.2. Que, el Artículo 64 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, señala que: "Se entiende por licencia a la autorización escrita para no asistir al centro de trabajo uno o más días, la licencia se concede solicitud de parte y está condicionada a la conformidad institucional; su sola presentación no da derecho al goce de la licencia que necesariamente se formaliza con Resolución del Órgano competente. La inobservancia de la presente disposición se considera falta disciplinaria como ausencia injustificada y conlleva sanción". Asimismo, el Artículo 66 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, señala que: "Las licencias por capacitación Oficializada y no Oficializada, pasantías, mentorías las otorga el Consejo de Facultad, previa opinión favorable del Director de Departamento y son ratificadas por el Consejo Universitario".

...III

TRANSCRIPCIÓN
En la fecho se ha expedido
Resolución siguiente





- 3.3. Que, el literal u), del artículo 519° del Reglamento General de la UNHEVAL, señala que: "Los docentes gozan de los siguientes derechos: (...) u) Los docentes tienen derecho a licencia, con goce de remuneraciones, en los casos siguientes: Gravidéz, enfermedad o accidente, fallecimiento del cónyuge, padres, hijos y hermano. Capacitación oficializada o citación expresa: orden"
- 3.4. Que, el literal i) del artículo 20 del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y vacaciones del personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, señala lo siguiente: "i) Por capacitación oficializada.- Se otorga al personal docente y servidores administrativos para participar como asistente o ponente en congreso, seminario, cursos, cursillos y otros similares. Asimismo, realizar stage, seguir estudios de especialización, maestría o doctorado en el país o extranjero, hasta por un año calendario renovable por otro año más como máximo."
- 3.5. Que, en el literal i), del artículo 20 del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y vacaciones del personal Docente Administrativo señala los siguientes requisitos: DE LOS REQUISITOS PARA OTORGAR LA LICENCIA POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA, Art. 20° (...) i) Por capacitación oficializada (...) La solicitud por capacitación oficializada mayor a 30 días calendarios se acompaña los siguientes documentos: 1. Constancia de tener condición laboral de profesor ordinario o servidor de carrera, con un mínimo de dos años de servicios, expedida por la Unidad de Escalafón y Control. 2. Constancia expedida por la Unidad de Escalafón, de no tener pendiente la presentación del grado o título derivado de capacitación anterior, haber cumplido con laborar el doble de tiempo de la licencia concedida por capacitación y trabajo de año sabático, 3. Constancia oficial de haber sido aceptado por la institución que ofrece la capacitación, con indicación de la fecha de inicio y término de los estudios. 4. Traducción al español de los documentos si éstos estuvieran en idioma extranjero. 5. Acreditar que la capacitación postulada es afín con la especialidad del docente o con la labor que realiza o va a realizar el servidor. Se acredita con el Informe del Jefe de Departamento o del Jefe de la dependencia según corresponda. 6. Certificación de no ser deudor expedido sucesivamente por la Escuela Académico Profesional, la biblioteca y la Oficina General de Administración. 7. Constancia de no adeudar documentos académicos como actas, registros y otros en caso del personal docente, expedido por el Jefe de Departamento Académico. 8. Constancia de no adeudar documentos administrativos expedida por el Jefe de la dependencia del servidor. 9. Compromiso notarial o fedateado por los profesores que asumirán la carga académica del interesado. 10. Acuerdo favorable del Consejo de Facultad en caso de ser profesor o informe favorable del Jefe de la oficina en caso del servidor administrativo.
- 3.6. Que, de lo referido se tiene que precisar que el cuerpo normativo señala sobre las Licencias por capacitación oficializada las otorga el consejo de facultad, previa opinión favorable del departamento académico y que estas pueden ser renovadas por un año más.

IV. CONCLUSIÓN

- 4.1. Por estos fundamentos OPINA que se derive el expediente al Rector de la UNHEVAL, a efectos de remitir a Consejo Universitario, las mismas que se encuentran contempladas en literal q) del artículo 107 del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, como uno de las atribuciones que tiene el Consejo Universitario, para así proseguir con el correcto trámite señalados en el primer párrafo del literal i) del artículo 20 del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y vacaciones del personal Docente Administrativo y el artículo 66° del Reglamento del Docente Valdizano de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que, en la sesión ordinaria N° 03 de Consejo Universitario, del 29.NOV.2021, ante el informe legal y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos, revisado el expediente se advierte que la licencia concedida al docente Kadir John Márquez Dávila, concluye el 28 de febrero de 2022, por lo que la renovación sería del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la Resolución N° 267-2021-UNHEVAL/FCA-CF, con la que se le renueva la licencia por el año 2022; y teniendo en cuenta el inciso q), del Artículo N° 107 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Ratificar la Resolución N° 267-2021-UNHEVAL/FCA-CF, del 08.OCT.2021, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNHEVAL, que renovó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la licencia por capacitación oficializada, con goce de remuneraciones, al docente M.Sc. Kadir John Márquez Dávila, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, para continuar sus estudios de doctorado en la especialidad de Fitopatología en la Universidad Federal de Viçosa (UFV), en el país de Brasil; debiendo ser a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2022.
2. Precisar que, en caso el docente Kadir Jhon Márquez Dávila desvirtuó los alcances de la licencia otorgada, la licencia será suspendida disponiéndose la devolución de las remuneraciones percibidas, e iniciarse proceso administrativo sancionador, ello de conformidad con los alcances del Artículo 70° del Reglamento del Docente Valdizano.
Disponer que el Departamento Académico de Ingeniería Agronómica proceda conforme a sus atribuciones respecto a las cartas de compromiso notariales que ha adjuntado el docente beneficiario de la licencia;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 170-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026,

.../ii



al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0314-2021-UNHEVAL, del 06.DIC.2021, que encargó las funciones de Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco a la Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica, por encontrarse en comisión de servicios del Titular;

SE RESUELVE:

- 1º RATIFICAR la Resolución N° 267-2021-UNHEVAL/FCA-CF, del 08.OCT.2021, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNHEVAL, que renovó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la LICENCIA POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA, con goce de remuneraciones, al docente M.Sc. Kadir John Márquez Dávila, de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, para continuar sus estudios de doctorado en la especialidad de Fitopatología en la Universidade Federal de Viçosa (UFV), en el país de Brasil; debiendo ser a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2022; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º PRECISAR que, en caso el docente M.Sc.Kadir Jhon Márquez Dávila desvirtué los alcances de la licencia otorgada, la licencia será suspendida disponiéndose la devolución de las remuneraciones percibidas, e iniciarse proceso administrativo sancionador, ello de conformidad con los alcances del Artículo 70º del Reglamento del Docente Valdizano; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º DISPONER que el Departamento Académico de Ingeniería Agronómica proceda conforme a sus atribuciones respecto a las cartas de compromiso notariales que ha adjuntado el docente beneficiario de la licencia; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4º DISPONER que el Vicerrectorado Académico, el Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes procedan conforme a sus atribuciones.
- 5º DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. NANCY G. VERAMENDI VILLAVICENCIOS
RECTORA (E)



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv-OAJ-OCI-Transparencia
OGCalidad-DIGA-OPyP
FCA-Dpto. Acad.
URH-UFEyC
UFRRemuneraciones
DAySA-Interesado
Comité Electoral Universitario
File-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL